



## RESOLUCIÓN-No.23-P-GADPR-GPJM-SSR-2022

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

**Que**, el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**Que**, el GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública - LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

**Que**, el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Que**, la información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS.

**Que**, en concordancia con el Art. 65 del COOTAD de las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, en su literal c señala que le corresponde: Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

**Que**, en el POA del GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, para el ejercicio fiscal del año 2022, se encuentra programado y presupuestado el proyecto de: MEJORAMIENTO DE VIAS DE TERCER Y CUARTO ORDEN DE LA PARROQUIA GRAL. PEDRO J. MONTERO.

**Que**, las condiciones de la vialidad rural dentro del territorio de la Parroquia Gral. Pedro J. Montero, se define como regular para el tránsito y movilidad vehicular debido a la situación de su calzada y/o superficie, es decir: caminos vecinales o tramos en mal estado y caminos vecinales o tramos en buen estado.

**Que**, factores como lluvias, tránsito de vehículos de carga pesada y el paso de ganado han incidido en debilitar y remover la capa o superficie del suelo de caminos vecinales en diferentes sectores de la parroquia volviéndolos inestables para la normal y correcta movilidad vehicular.

**Que**, los caminos vecinales son el eje de conexión entre las distintas localidades y asentamientos existentes en territorio, así como también factor para el desarrollo y crecimiento económico, productivo y social de sus habitantes.

**Que**, Mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-0114, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro.432 de 15 de abril de 2021, se introdujeron varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; entre ellas la siguiente: "Art. 336.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.





Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.

De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio".

**Que**, el Tesorero y responsable del portal de compras públicas del GAD Gral. Pedro J. Montero, publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: ADQUISICIÓN Y TRANSPORTE DE 1017 M3 DE MATERIAL PÉTREO PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EN LA PARROQUIA GRAL. PEDRO J. MONTERO; con Código: NIC-0968551170001-2022-00016 de fecha 17 de mayo de 2022.

**Que**, el Tesorero, mediante Certificación Presupuestaria CER-2022-MAY-0011 de fecha 19 de mayo del 2022, certifica la disponibilidad de: SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 32/100 \$6.779,32 USD dólares de los Estados Unidos de América) de la partida presupuestaria No.73.08.11 de: INSUMOS, BIENES, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN.

**Que**, mediante cuadro comparativo de fecha 19 de mayo se entrega la siguiente cotización:

PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA 12%	TOTAL	OBSERVACION
ESPIN DELGADO NEICER JESUS	\$6.779,32	\$813,52	\$7.592,84	OFERTA UNICA RECIBIDA

**Que**, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR establece que le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

En uso de las facultades legales que me faculta la ley.

### RESUELVO:

**Artículo. 1.-** adquirir con el PROVEEDOR. Espín Delgado Neicer Jesús, mediante instrumento contractual a la "ADQUISICIÓN Y TRANSPORTE DE 1017 M3 DE MATERIAL PÉTREO PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EN LA PARROQUIA GRAL. PEDRO J. MONTERO".

**Artículo. 2.-** Proceder a través del mecanismo de Necesidad de Ínfima Cuantía a la "ADQUISICIÓN Y TRANSPORTE DE 1017 M3 DE MATERIAL PÉTREO PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EN LA PARROQUIA GRAL. PEDRO J. MONTERO".

**Artículo. 3.-** El valor a cancelar será de: SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 32/100 \$6.779,32 USD dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

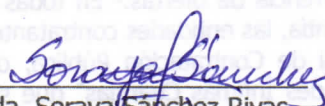
**Artículo. 4.-** Delegar al funcionario HOLGER ANGEL CHUQUI NEIRA, vocal principal del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, la supervisión y recepción del material pétreo idóneo para el mantenimiento de caminos vecinales.

**Artículo 5.-** Publíquese esta resolución en la página web de la institución [www.pedrojmontero.gob.ec](http://www.pedrojmontero.gob.ec)

**Artículo. 6.-** La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Parroquia Gral. Pedro J. Montero, a los 19 días del mes de mayo de 2022.

Para constancia firmo en el acto.



Lcda. Soraya Sánchez Rivas  
PRESIDENTA

G.A.D. GRAL. PEDRO J. MONTERO

